



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 111 DEL 12 MAR 2025

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de veintinueve (29) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 137 del 09 de marzo de 2021, (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 148 del 16 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 298 del 04 de mayo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 629 del 20 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 730 del 25 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 739 del 29 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 828 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022).

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008, las Resoluciones No (s). 178 de 2024, 654 de 2018 y 888 de 2021, de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todos los ciudadanos a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017 y por el Decreto Nacional 490 de 2023, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 1467 de

MR
A

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de veintinueve (29) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 137 del 09 de marzo de 2021, (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 148 del 16 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 298 del 04 de mayo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 629 del 20 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 730 del 25 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 739 del 29 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 828 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022)”

2019, modificado por el artículo 1 del Decreto 1607 de 2022, que adiciono el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015¹.

Que mediante el artículo 112 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, se creó la Secretaría Distrital del Hábitat como una entidad del Sector Central de la administración distrital, provista de autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es la formulación de las políticas de gestión del territorio urbano y rural, con el fin de facilitar el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 *"Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones"*, el cual faculta a la SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

¹ Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social. El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supera un millón (1.000.000) de habitantes...

RESOLUCIÓN N.º 111 DEL

12 MAR 2025

Hoja 3 de 28

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de veintinueve (29) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 137 del 09 de marzo de 2021, (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 148 del 16 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 298 del 04 de mayo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 629 del 20 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 730 del 25 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 739 del 29 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 828 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022)”

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, *“por el cual se definen condiciones para el desembolso y asignación de subsidios distritales para promover el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones”* dispone que la vigencia de los referidos subsidios distritales complementarios será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, indica que *“si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional”*.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1º de ese Decreto, *“(…) podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del*

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de veintinueve (29) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 137 del 09 de marzo de 2021, (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 148 del 16 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 298 del 04 de mayo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 629 del 20 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 730 del 25 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 739 del 29 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 828 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022)”

Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social. (...)”

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 654 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de concurrencia y complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya”*.

Que con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018, la Secretaría Distrital del Hábitat suscribió con el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, el Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá”*.

Que el Decreto 490 del 04 de abril de 2023, modificó parcialmente el Decreto 1077 de 2015, en lo relacionado con las condiciones del programa de promoción de acceso a la vivienda de interés social *“Mi Casa Ya”*.

Que el artículo 18 del Decreto Nacional 1533 de 2019 que modificó el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015, y estableció que *“la vigencia del subsidio familiar de vivienda que se otorgue en el marco del Programa Mi Casa Ya será de 12 meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación”*, y que *“(…) la ampliación del programa*

RESOLUCIÓN N.º 111 DEL 12 MAR 2025

Hoja 5 de 28

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de veintinueve (29) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 137 del 09 de marzo de 2021, (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 148 del 16 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 298 del 04 de mayo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 629 del 20 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 730 del 25 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 739 del 29 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 828 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022)”

“Mi Casa Ya” estará condicionada a la disponibilidad fiscal de los recursos tanto en el Marco de Gasto Mediano Plazo del sector como en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así como a las evaluaciones sobre el cumplimiento de las metas anuales establecidas para la programación presupuestal”.

Que, con fundamento a lo anterior, el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 que modifico el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, disponiendo que *“la vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 de este último Decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales”.*

Que, el 15 de noviembre de 2018 se suscribió el Otrosí No.1 del Convenio Interadministrativo No. 002 de 2018 (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto fue modificar las obligaciones a cargo de la Secretaría de Hábitat para la transferencia de recursos del convenio.

Que, respecto al plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo N° 002 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT) la Secretaría Distrital del Hábitat y el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA suscribieron modificaciones sucesivas sienta la última la N° 3 del 17 de julio de 2020, mediante la cual se modificó la cláusula quinta que estableció el plazo de ejecución del Convenio hasta que se agoten los recursos transferidos a título gratuito por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT al “Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya”

RESOLUCIÓN N.º 111 DEL 12 MAR 2025**Hoja 6 de 28**

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de veintinueve (29) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 137 del 09 de marzo de 2021, (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 148 del 16 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 298 del 04 de mayo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 629 del 20 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 730 del 25 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 739 del 29 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 828 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021(modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022)”

Que mediante otro si No 4 celebrado entre la Secretaría Distrital del Hábitat y Fonvivienda con el objeto de modificar la cláusula segunda del Convenio interadministrativo a fin de poder llevar a cabo asignaciones de conformidad al objeto del convenio y las condiciones del programa Mi Casa Ya, de acuerdo con el Decreto 490 de 2023, en el cual se resolvió lo siguiente:

“(…)

*PRIMERA. -MODIFICAR la cláusula segunda en su numeral, la cual quedará así:
CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT: En desarrollo del objeto del convenio, la SDHT se obliga a cumplir las siguientes obligaciones (...)*

2. Emitir los actos administrativos de asignación de los subsidios familiares de vivienda otorgados con cargo a los recursos transferidos al Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 324 de 2018 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

Parágrafo: Los Subsidios complementarios que se asignen en el marco del presente Convenio sólo podrán asignarse a hogares que hayan realizado la postulación al Programa Mi Casa Ya antes de la expedición del Decreto 490 de 2023. Para ello, la Secretaría Distrital del Hábitat validará la fecha de postulación de los hogares de acuerdo con las instrucciones que para el efecto expedida FONVIVIENDA (...)”.

RESOLUCIÓN N.º 111 DEL 12 MAR 2025
Hoja 7 de 28

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de veintinueve (29) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 137 del 09 de marzo de 2021, (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 148 del 16 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 298 del 04 de mayo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 629 del 20 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 730 del 25 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 739 del 29 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 828 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022)”

Que el artículo 1 de la Resolución 888 de 2021 de la SDHT, modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la Secretaria Distrital del Hábitat- SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está acondicionado, entre otras, a que *“Se aplique dentro del término de vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre y cuando no supere la vigencia del programa que defina el Gobierno Nacional”*.

Que acorde con el marco normativo citado, en desarrollo de las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional, para el programa de vivienda Mi Casa Ya, la Secretaría Distrital del Hábitat, en ejercicio de sus atribuciones legales, asignó subsidios distritales de vivienda a los postulantes de dicho programa.

Que, de esta manera, mediante la Resolución 471 del 11 de noviembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **DIANA CARMENZA PALOMINO RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 52.960.937, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 23 de abril de 2024, se identificó que, según Escritura Publica No 1547 del 20 de noviembre de 2020, otorgada

RESOLUCIÓN N.º 111 DEL 12 MAR 2025**Hoja 8 de 28**

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de veintinueve (29) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 137 del 09 de marzo de 2021, (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 148 del 16 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 298 del 04 de mayo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 629 del 20 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 730 del 25 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 739 del 29 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 828 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022)”

por la Notaría treinta y cuatro (34) de Bogotá D.C, no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

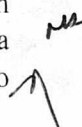
Que mediante la Resolución 137 del 09 de marzo de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **DUVER ERNEY MORENO URREA**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.069.745.343, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 23 de abril de 2024, se identificó que, según Escritura Publica No 267 del 09 de marzo de 2021, otorgada por la Notaría treinta y cinco (35) de Bogotá D.C, no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 148 del 16 de marzo de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **CRISTHIAN CAMILO JARA DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.023.928.968, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 23 de abril de 2024, se identificó que, según Escritura Publica No 1310 del 16 de abril de 2021, otorgada por la Notaría veintiuna (21) de Bogotá D.C, no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de veintinueve (29) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 137 del 09 de marzo de 2021, (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 148 del 16 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 298 del 04 de mayo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 629 del 20 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 730 del 25 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 739 del 29 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 828 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022)”

Que mediante la Resolución 159 del 24 de marzo de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **EVELIN PAOLA REYES PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.099.207.243, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 23 de abril de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 1076 del 24 de marzo de 2021, otorgada por la Notaría veinticuatro (24) de Bogotá D.C, no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 298 del 04 de mayo de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ALISON YINETH MOLANO PULIDO**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.023.972.602, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 23 de abril de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 2031 del 26 de abril de 2021, otorgada por la Notaría veintiséis (26) de Bogotá D.C, no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 298 del 04 de mayo de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JUAN DARIO GIL ORJUELA**, identificado con cédula de ciudadanía No 

RESOLUCIÓN N.º 111 DEL 12 MAR 2025**Hoja 10 de 28**

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de veintinueve (29) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 137 del 09 de marzo de 2021, (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 148 del 16 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 298 del 04 de mayo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 629 del 20 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 730 del 25 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 739 del 29 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 828 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022)”

1.013.586.164, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 23 de abril de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 2097 del 29 de abril de 2021, otorgada por la Notaría veintisiete (27) de Bogotá D.C, no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 298 del 04 de mayo de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **DAVID FERNANDO CONTRERAS CASTELLANOS**, identificado con cédula de ciudadanía No 80.822.509, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 23 de abril de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 1337 del 07 de mayo de 2021, otorgada por la Notaría dieciséis (16) de Bogotá D.C, no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 529 del 03 de agosto de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **BELKIS JULIANA GRAJALES PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.127.609.915, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 23 de abril de 2024, se identificó que,

RESOLUCIÓN N.º 111 DEL 12 MAR 2025**Hoja 11 de 28**

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de veintinueve (29) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 137 del 09 de marzo de 2021, (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 148 del 16 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 298 del 04 de mayo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 629 del 20 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 730 del 25 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 739 del 29 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 828 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022)”

según Escritura Pública No 3222 del 25 de junio de 2021, otorgada por la Notaría trece (13) de Bogotá D.C, no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 529 del 03 de agosto de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ANGELA MILENA LAITON MELO**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.127.609.915, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 23 de abril de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 3177 del 24 de junio de 2021, otorgada por la Notaría veinticuatro (24) de Bogotá D.C, no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 529 del 03 de agosto de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **MARIA EUGENIA GUASCA LLANOS**, identificada con cédula de ciudadanía No 52.635.277, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 23 de abril de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 4194 del 27 de julio de 2021, otorgada por la Notaría trece (13) de Bogotá D.C, no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

RESOLUCIÓN N.º 111 DEL 12 MAR 2025**Hoja 12 de 28**

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de veintinueve (29) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 137 del 09 de marzo de 2021, (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 148 del 16 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 298 del 04 de mayo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 629 del 20 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 730 del 25 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 739 del 29 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 828 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022)”

Que mediante la Resolución 529 del 03 de agosto de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ROSEMBERG JULIAN MUÑOZ GRAJALES**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.013.612.670 y **LEIDY VIVIANA VELANDIA PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.031.127.922, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 23 de abril de 2024, se identificó que, según Escritura Publica No 3371 del 29 de junio de 2021, otorgada por la Notaría trece (13) de Bogotá D.C, no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 529 del 03 de agosto de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **VIVIANA MARCELA GUASCA PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.069.755.734, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 23 de abril de 2024, se identificó que, según Escritura Publica No 3294 del 28 de junio de 2021, otorgada por la Notaría trece (13) de Bogotá D.C, no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 529 del 03 de agosto de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de veintinueve (29) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 137 del 09 de marzo de 2021, (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 148 del 16 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 298 del 04 de mayo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 629 del 20 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 730 del 25 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 739 del 29 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 828 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022)”

Complementario a **WILSON ROMERO ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.074.158.639, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 23 de abril de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 3149 del 23 de junio de 2021, otorgada por la Notaría trece (13) de Bogotá D.C, no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 529 del 03 de agosto de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ANDREA JULIETH QUEVEDO MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.032.407.257, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 23 de abril de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 441 del 26 de julio de 2021, otorgada por la Notaría trece (13) de Bogotá D.C, no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 569 del 23 de agosto de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JUAN CARLOS GORDON CARRILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.023.921.604, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con

M2
A

RESOLUCIÓN N.º 111 DEL

12 MAR 2025

Hoja 14 de 28

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de veintinueve (29) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 137 del 09 de marzo de 2021, (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 148 del 16 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 298 del 04 de mayo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 629 del 20 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 730 del 25 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 739 del 29 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 828 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022)”

el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 23 de abril de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 2897 del 12 de agosto de 2021, otorgada por la Notaría dieciséis (16) de Bogotá D.C, no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 629 del 20 de septiembre de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **RUTH YINED ARDILA COBOS**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.076.200.236, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 23 de abril de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 3983 del 17 de septiembre de 2021, otorgada por la Notaría veintiuna (21) de Bogotá D.C, no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

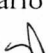
Que mediante la Resolución 670 del 04 de octubre de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **DOLLY DE JESUS MARIN CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No 43.012.893, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 23 de abril de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 4055 del 25 de octubre de 2021, otorgada por la Notaría veinticinco (25) de

RESOLUCIÓN N.º**111****DEL****12 MAR 2025****Hoja 15 de 28**

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de veintinueve (29) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 137 del 09 de marzo de 2021, (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 148 del 16 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 298 del 04 de mayo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 629 del 20 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 730 del 25 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 739 del 29 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 828 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022)”

Bogotá D.C, no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 675 del 06 de octubre de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **DIANA CONSTANZA GOMEZ SAIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 52.281.791, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 23 de abril de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 4198 del 10 de noviembre de 2021, otorgada por la Notaría dieciséis (16) de Bogotá D.C, no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 675 del 06 de octubre de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **MARIA CRISTINA CORREA FARFAN**, identificada con cédula de ciudadanía No 51.837.127 y **JULIANA CORREA FARFAN**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.007.384.442, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 23 de abril de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 3638 del 05 de octubre de 2021, otorgada por la Notaría dieciséis (16) de Bogotá D.C, no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública. 

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de veintinueve (29) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 137 del 09 de marzo de 2021, (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 148 del 16 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 298 del 04 de mayo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 629 del 20 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 730 del 25 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 739 del 29 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 828 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022)”

Que mediante la Resolución 730 del 25 de octubre de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **LEIDY YOANA GUZMAN UMBÁ**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.049.643.992 y **NORVEY ANTONIO CONTRERAS SAENZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 10.519.544.51 acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 23 de abril de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 6963 del 27 de octubre de 2021, otorgada por la Notaría trece (13) de Bogotá D.C, no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 739 del 29 de octubre de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **LUISA CAMILA MALDONADO SALGADO**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.016.084.123, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 23 de abril de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 7006 del 29 de octubre de 2021, otorgada por la Notaría trece (13) de Bogotá D.C, no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 766 del 09 de noviembre de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de veintinueve (29) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 137 del 09 de marzo de 2021, (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 148 del 16 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 298 del 04 de mayo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 629 del 20 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 730 del 25 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 739 del 29 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 828 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022)”

Complementario a **LUIS FELIPE VARGAS ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.052.392.998 y **TATIANA VANESSA CRUZ TRILLOS**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.003.089.045 acto administrativo prorrogado por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 23 de abril de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 4122 del 03 de noviembre de 2021, otorgada por la Notaría dieciséis (16) de Bogotá D.C, no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 766 del 09 de noviembre de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **EDGAR ALFONSO VERGARA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No 80.212.512 y **SINDY JHURANY FAGUA GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 55.114.488 acto administrativo prorrogado por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 23 de abril de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 8300 del 23 de noviembre de 2021, otorgada por la Notaría trece (13) de Bogotá D.C, no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 766 del 09 de noviembre de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **HOLMAN YESID BARRIOS CABRERA**, identificado con cédula de



RESOLUCIÓN N.º 111 DEL 12 MAR 2025**Hoja 18 de 28**

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de veintinueve (29) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 137 del 09 de marzo de 2021, (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 148 del 16 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 298 del 04 de mayo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 629 del 20 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 730 del 25 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 739 del 29 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 828 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022)”

ciudadanía No 1.030.574.360, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 23 de abril de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 2466 del 28 de diciembre de 2021, otorgada por la Notaría treinta y cinco (35) de Bogotá D.C, no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 766 del 09 de noviembre de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **DINA ERIALETH BERNAL CASTEBLANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No 52.712.726, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 23 de abril de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 7060 del 04 de noviembre de 2021, otorgada por la Notaría veintisiete (27) de Bogotá D.C, no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 828 del 31 de noviembre de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **LEIDY TATIANA ROJAS HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.032.426.920, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 23 de abril de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 8456 del 26 de noviembre de

RESOLUCIÓN N.º 111 DEL 12 MAR 2025**Hoja 19 de 28**

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de veintinueve (29) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 137 del 09 de marzo de 2021, (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 148 del 16 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 298 del 04 de mayo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 629 del 20 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 730 del 25 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 739 del 29 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 828 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022)”

2021, otorgada por la Notaría trece (13) de Bogotá D.C, no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 829 del 30 de noviembre de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **YEISON DAVID CUENCA RINCON**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.015.392.162, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 23 de abril de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 7783 del 24 de noviembre de 2021, otorgada por la Notaría veintisiete (27) de Bogotá D.C, no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 853 del 06 de diciembre de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **LEIDY PAOLA CAMARGO JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.033.755.415, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 23 de abril de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 8774 del 03 de diciembre de 2021, otorgada por la Notaría trece (13) de Bogotá D.C, no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de veintinueve (29) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 137 del 09 de marzo de 2021, (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 148 del 16 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 298 del 04 de mayo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 629 del 20 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 730 del 25 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 739 del 29 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 828 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022)”

Que mediante la Resolución 872 del 14 de diciembre de 2021, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ANTONIO BUITRAGO AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No 80.235.488, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 881 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 23 de abril de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 9400 del 21 de diciembre de 2021, otorgada por la Notaría trece (13) de Bogotá D.C, no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que, una vez verificados los hogares antes relacionados el subsidio complementario no fue objeto de uso en los términos establecidos en la Resolución 888 de 2021 de la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT, es decir el desembolso del subsidio no se aplicó dentro del término de vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, y por ende no fue incluido en la forma de pago de las viviendas adquiridas por los hogares, circunstancia que se pudo constatar en cada una de las respectivas escrituras públicas. Por tal motivo, desaparecieron los fundamentos de derecho o hecho que dieron nacimiento al acto administrativo de asignación de cada uno de los subsidios referidos en este acto administrativo.

Que, verificados los hogares relacionados anteriormente y de conformidad con la respuesta emitida mediante correo electrónico del 23 de abril de 2024, por el Banco Caja Social, al radicado de salida de la SDHT No 2-2024-18048 del 04 de abril de 2024 de la Subsecretaría de Gestión Financiera

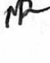
“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de veintinueve (29) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 137 del 09 de marzo de 2021, (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 148 del 16 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 298 del 04 de mayo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 629 del 20 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 730 del 25 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 739 del 29 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 828 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022)”

SDHT, es claro que, el subsidio complementario no fue incluido en la forma de pago de las viviendas adquiridas por los hogares mencionados anteriormente.

Que el artículo 91 de la ley 1437 de 2011- Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala:

"Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.
3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.
4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.
5. Cuando pierdan vigencia" (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

En consecuencia y teniendo en cuenta que, desaparecieron los fundamentos de derecho respecto a los subsidios complementarios asignados, se considera procedente declarar la pérdida parcial de la fuerza ejecutoria de la Resoluciones No (s) 471 de 2020; 137 de 2021; 148 de 2021; 159 de 2021; 298 de 2021; 529 de 2021; 569 de 2021; 629 de 2021; 670 de 2021; 675 de 2021; 730 de 2021; 739 de 2021; 766 de 2021; 828 de 2021; 829 de 2021; 853 de 2021 y 872 de 2021, en relación con los hogares mencionados con fundamento en lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 91 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 

RESOLUCIÓN N.º 111 DEL 12 MAR 2025**Hoja 22 de 28**

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de veintinueve (29) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 137 del 09 de marzo de 2021, (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 148 del 16 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 298 del 04 de mayo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 629 del 20 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 730 del 25 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 739 del 29 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 828 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022)”

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. — Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de veintinueve (29) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados a los hogares representados por las personas que se relacionan a continuación y que fueron otorgados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 137 del 09 de marzo de 2021, (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 148 del 16 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 298 del 04 de mayo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 629 del 20 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021

RESOLUCIÓN N.º 111 DEL 12 MAR 2025

Hoja 23 de 28

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de veintinueve (29) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 137 del 09 de marzo de 2021, (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 148 del 16 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 298 del 04 de mayo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 629 del 20 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 730 del 25 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 739 del 29 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 828 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022)”

(modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 730 del 25 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 739 del 29 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 828 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), por las razones expuestas en la parte considerativa.

| NO | ID. HOGAR MCY | CEDULA | NOMBRES | APELLIDOS | VALOR SUBSIDIO | NO. RES SDIT | FECHA | AÑO |
|----|---------------|------------|------------------|------------------|----------------|--------------|------------|------|
| 1 | 649627 | 52960937 | DIANA CARMENZA | PALOMINO RAMIREZ | \$ 8.778.030 | 471 | 11/11/2020 | 2020 |
| 2 | 616414 | 1069745343 | DUVER ERNEY | MORENO URREA | \$ 9.085.260 | 137 | 9/03/2021 | 2021 |
| 3 | 743808 | 1023928968 | CRISTHIAN CAMILO | JARA DIAZ | \$ 9.085.260 | 148 | 16/03/2021 | 2021 |
| 4 | 746968 | 1099207243 | EVELIN PAOLA | REYES PEREZ | \$ 9.085.260 | 159 | 24/03/2021 | 2021 |



RESOLUCIÓN N.º 111 DEL
12 MAR 2025
Hoja 24 de 28

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de veintinueve (29) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 137 del 09 de marzo de 2021, (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 148 del 16 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 298 del 04 de mayo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 629 del 20 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 730 del 25 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 739 del 29 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 828 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022)”

| NO | ID. HOGAR MCY | CEDULA | NOMBRES | APELLIDOS | VALOR SUBSIDIO | NO. RES SDHT | FECHA | AÑO |
|----|---------------|------------|------------------|-----------------------|----------------|--------------|-----------|------|
| 5 | 624357 | 1023972602 | ALISON YINETH | MOLANO PULIDO | \$ 9.085.260 | 298 | 4/05/2021 | 2021 |
| 6 | 655836 | 1013586164 | JUAN DARIO | GIL ORJUELA | \$ 9.085.260 | 298 | 4/05/2021 | 2021 |
| 7 | 742956 | 80822509 | DAVID FERNANDO | CONTRERAS CASTELLANOS | \$ 9.085.260 | 298 | 4/05/2021 | 2021 |
| 8 | 735001 | 1127609915 | BELKIS JULIANA | GRAJALES PARRA | \$ 9.085.260 | 529 | 3/08/2021 | 2021 |
| 9 | 735836 | 1001273366 | ANGELA MILENA | LAITON MELO | \$ 9.085.260 | 529 | 3/08/2021 | 2021 |
| 10 | 785610 | 52635277 | MARIA EUGENIA | GUASCA LLANOS | \$ 9.085.260 | 529 | 3/08/2021 | 2021 |
| 11 | 788171 | 1013612670 | ROSEMBERG JULIAN | MUÑOZ GRAJALES | \$ 9.085.260 | 529 | 3/08/2021 | 2021 |
| | | 1031127922 | LEIDY VIVIANA | VELANDIA PEREZ | \$ 9.085.260 | 529 | 3/08/2021 | 2021 |
| 12 | 822322 | 1069755734 | VIVIANA MARCELA | GUASCA PEREZ | \$ 9.085.260 | 529 | 3/08/2021 | 2021 |
| 13 | 824983 | 1074158639 | WILSON | ROMERO ROMERO | \$ 9.085.260 | 529 | 3/08/2021 | 2021 |

RESOLUCIÓN N.º 111 DEL

12 MAR 2025

Hoja 25 de 28

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de veintinueve (29) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 137 del 09 de marzo de 2021, (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 148 del 16 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 298 del 04 de mayo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 629 del 20 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 730 del 25 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 739 del 29 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 828 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022)”

| NO | ID. HOGAR MCY | CEDULA | NOMBRES | APELLIDOS | VALOR SUBSIDIO | NO. RES SDIIT | FECHA | AÑO |
|----|---------------|------------|-----------------|-------------------|----------------|---------------|------------|------|
| 14 | 826412 | 1032407257 | ANDREA JULIETH | QUEVEDO MEJIA | \$ 9.085.260 | 529 | 3/08/2021 | 2021 |
| 15 | 871577 | 1023921604 | JUAN CARLOS | GORDON CARRILLO | \$ 9.085.260 | 569 | 23/08/2021 | 2021 |
| 16 | 749820 | 1076200236 | RUTH YINED | ARDILA COBOS | \$ 9.085.260 | 629 | 20/09/2021 | 2021 |
| 17 | 889650 | 43012893 | DOLLY JESUS DE | MARIN CASTAÑO | \$ 9.085.260 | 670 | 4/10/2021 | 2021 |
| 18 | 876951 | 52281791 | DIANA CONSTANZA | GOMEZ SAIZ | \$ 9.085.260 | 675 | 6/10/2021 | 2021 |
| 19 | 880660 | 51837127 | MARIA CRISTINA | CORREA FARFAN | \$ 9.085.260 | 675 | 6/10/2021 | 2021 |
| | | 1007384442 | JULIANA | CORREA FARFAN | \$ 9.085.260 | 675 | 6/10/2021 | 2021 |
| 20 | 861366 | 1049643992 | LEIDY YOANA | GUZMAN UMBIA | \$ 9.085.260 | 730 | 25/10/2021 | 2021 |
| | | 1051954451 | NORVEY ANTONIO | CONTRERAS SAENZ | | | | |
| 21 | 765302 | 1016084123 | LUISA CAMILA | MALDONADO SALGADO | \$ 9.085.260 | 739 | 29/10/2021 | 2021 |



RESOLUCIÓN N.º 111 DEL 12 MAR 2025
Hoja 26 de 28

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de veintinueve (29) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 137 del 09 de marzo de 2021, (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 148 del 16 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 298 del 04 de mayo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 629 del 20 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 730 del 25 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 739 del 29 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 828 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022)”

| NO | ID. HOGAR MCY | CEDULA | NOMBRES | APELLIDOS | VALOR SUBSIDIO | NO. RES SDIT | FECHA | AÑO |
|----|---------------|------------|-----------------|--------------------|----------------|--------------|------------|------|
| 22 | 814865 | 1052392998 | LUIS FELIPE | VARGAS ROJAS | \$ 9.085.260 | 766 | 9/11/2021 | 2021 |
| | | 1003089045 | TATIANA VANESSA | CRUZ TRILLOS | | | | |
| 23 | 867789 | 80212512 | EDGAR ALFONSO | VERGARA MORENO | \$ 9.085.260 | 766 | 9/11/2021 | 2021 |
| | | 55114488 | SINDY JHURANY | FAGUA GONZALEZ | | | | |
| 24 | 906762 | 1030574360 | HOLMAN YESID | BARRIOS CABRERA | \$ 9.085.260 | 766 | 9/11/2021 | 2021 |
| 25 | 912229 | 52712726 | DINA ERIALETH | BERNAL CASTEBLANCO | \$ 9.085.260 | 766 | 9/11/2021 | 2021 |
| 26 | 944975 | 1032426920 | LEIDY TATIANA | ROJAS HERRERA | \$ 9.085.260 | 828 | 30/11/2021 | 2021 |
| 27 | 850954 | 1015392162 | YEISON DAVID | CUENCA RINCON | \$ 9.085.260 | 829 | 30/11/2021 | 2021 |
| 28 | 808333 | 1033755415 | LEIDY PAOLA | CAMARGO JIMENEZ | \$ 9.085.260 | 853 | 6/12/2021 | 2021 |
| 29 | 949232 | 80235488 | ANTONIO | BUITRAGO AMAYA | \$ 9.085.260 | 872 | 14/12/2021 | 2021 |

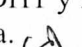
“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de veintinueve (29) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 137 del 09 de marzo de 2021, (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 148 del 16 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 298 del 04 de mayo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 629 del 20 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 730 del 25 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 739 del 29 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 828 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022)”

Artículo 2º.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados, a través de las personas que representan el hogar, conforme a lo expuesto en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 3º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que, en el marco de sus competencias dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022.

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 - “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”.

Artículo 6º.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la Secretaría Distrital del Hábitat- SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya. 

RESOLUCIÓN N.º 111 DEL 12 MAR 2025

Hoja 28 de 28

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de veintinueve (29) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 471 del 11 de noviembre de 2020 (modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 137 del 09 de marzo de 2021, (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 148 del 16 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 159 del 24 de marzo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 298 del 04 de mayo de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 529 del 03 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 569 del 23 de agosto de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 629 del 20 de septiembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 670 del 04 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 675 del 06 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 730 del 25 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 739 del 29 de octubre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 766 del 09 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 828 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 829 del 30 de noviembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 853 del 06 de diciembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022), 872 del 14 de diciembre de 2021 (modificada por las Resoluciones No 881 del 14 de diciembre de 2022)"

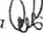
Artículo 7º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.





NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

12 MAR 2025

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Cesar Augusto Poveda - Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera 

Revisó: Alba Cristina Melo Gómez. - Subsecretaria Jurídica 
Alicia Valencia Villamizar. - Contratista Subsecretaría Jurídica 
Jesús Mauricio Sánchez Sánchez - Contratista Subsecretaría Jurídica 
Heidy America Losada Garcia - Profesional Especializado Subsecretaría de Gestión Financiera 

Aprobó: Leslie Diahann Martínez Luque - Subdirectora de Recursos Públicos 